



DECRETO DE ALCALDÍA N° 004- 2016- MPSM/A

San Miguel, 25 de mayo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, como es conocido a nivel provincial se celebra la Fiesta Patronal ASCENSIÓN DEL SEÑOR (ASHUQUITO) 2016, como parte de la tradición sanmiguelina y siendo de conocimiento público, un gran porcentaje de los trabajadores del sector público y privado, participan de manera activa de las diferentes actividades programadas, por lo que es necesario declarar FERIADO NO LABORABLE el día jueves 26 de mayo del presente año a partir de las 12.30 p.m. con la finalidad de incentivar la participación del mayor número de ciudadanos y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática; asimismo impulsar el valor cultural y artístico en el pueblo y conservar la tradición de nuestras ancestros.

Que, en virtud al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley (...). Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el artículo 20 inciso 6 establece las atribuciones del alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, esto es concordante con la Constitución Política artículo 194°. Los Gobiernos Locales. *Segundo párrafo.* La estructura Orgánica del Gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad en el segundo párrafo del artículo Cuarto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.





SE RESUELVE:

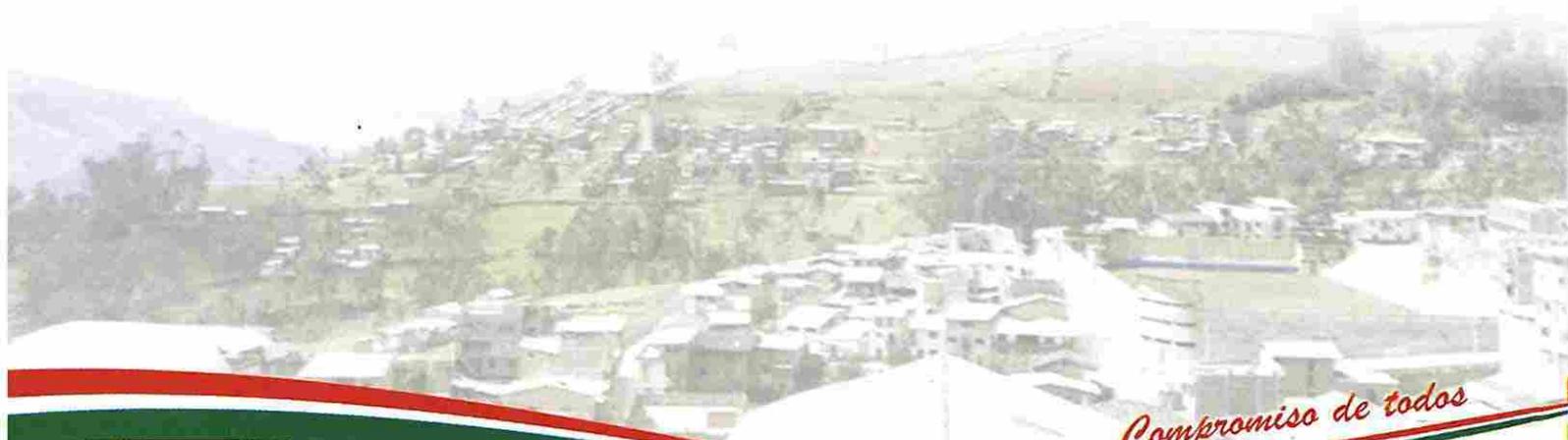
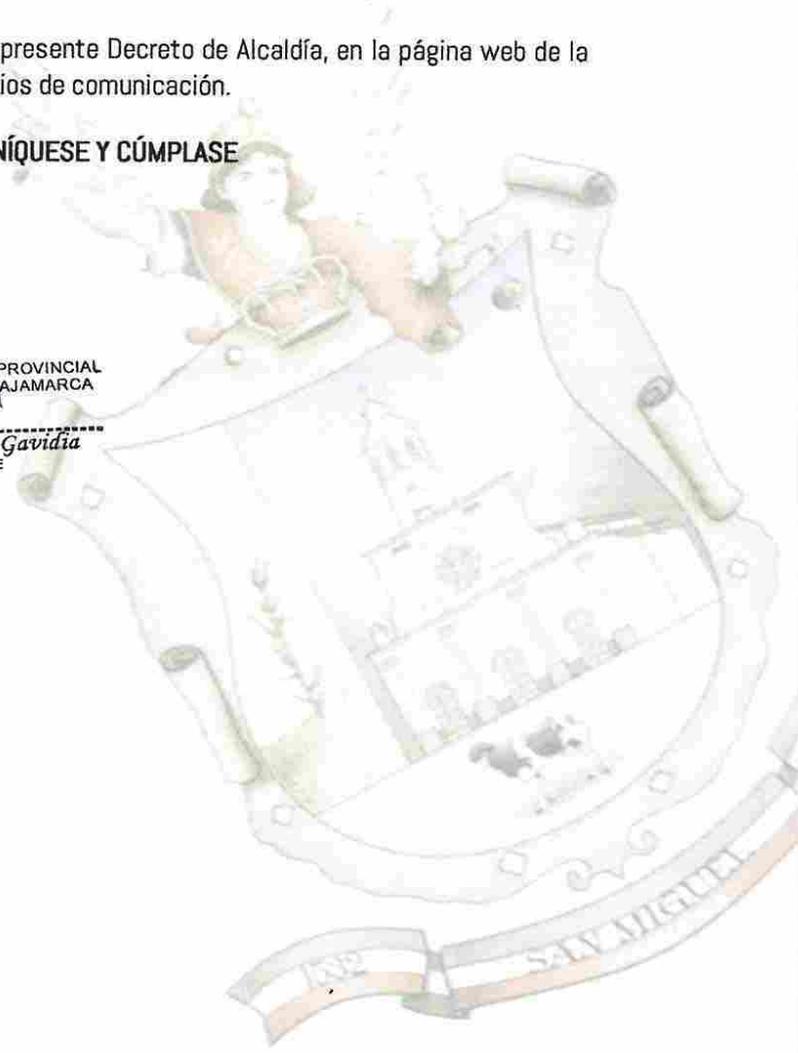
ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el día **JUEVES 26 DE MAYO** del año 2016 **FERIADO NO LABORABLE NO RECUPERABLE** para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Miguel, desde las 12.30 p.m. con motivo de Celebrarse la Fiesta Patronal en Honor a la Ascensión del Señor "Ashuquito"-2016.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel y demás medios de comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C/c.
Gerencia
R.R.H.H.
Asesoría Legal
UTI
Interesado.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE



Compromiso de todos